

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvasse proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 26 de abril de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintiséis (26) abril de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente se tiene que, mediante auto proferido el 5 de abril de 2022, se inadmitió la demanda Verbal de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD instaurada por JULIÁN DAVID SANTAMARIA VILLAMIZAR en contra de MARIVEL CASTRO CARDOZO, donde se le ilustró a la parte actora, los yerros de la demanda y se le concedió el término de cinco (05) días para subsanarla a partir de la notificación de la providencia, lo cual se surtió por estados electrónicos, el pasado 9 de abril del año en curso.

Por tanto, encontrándose vencido el término antes señalado, sin que la parte demandante haya subsanado el libelo introductorio, habrá de rechazarse la demanda; en consecuencia y con fundamento en el Art. 90 del CGP, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Verbal de Impugnación de Paternidad presentada por JULIÁN DAVID SANTAMARIA VILLAMIZAR en contra de MARIVEL CASTRO CARDOZO, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, ordénese el archivo del proceso previas anotaciones en el sistema Justicia Siglo XXI.

Notifíquese,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ba367d92eb481d0775945bc1e5189fc1ae468bc48dbd4c40977299335d7701b**

Documento generado en 26/04/2022 04:03:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>